



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial Regional
Nº 405-2024-GRA/GGR-GRI

Ayacucho,

VISTOS: 26 JUL. 2024

Carta Nº 212-2024/SINOHYDRO, de fecha 05 de julio de 2024, Carta Nº 268-24 S201901-ATA-SUP.HOSP.CANGALLO, de fecha 12 de julio de 2024, Informe Nº 277-2024-GRA/GG-GRI-SGSL-JALJ, de fecha 18 de julio de 2024, Oficio Nº 2960-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 18 de julio de 2024, Decreto Nº 1393-2024-GRA/GG-GRAJ, Decreto Nº 10838-2024-GRA/GG-GRI, Decreto Nº 11480-2024-GRA-GGR-GRI-SGSL, y demás documentos que contiene un total de ciento veintitrés (123) folios, sobre la Ampliación de Plazo Nº 37, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"** con CUI Nº 2194671; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 3º inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo Nº 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2024, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR, de fecha 22 de marzo de 2024, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, en el numeral 5.1.- En materia de Contratación Pública – señala en el sub numeral 5.1.1 Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de obras, emitiendo el acto administrativo correspondiente.../;

Que, el Expediente Técnico aprobado mediante la Resolución Directoral Regional N°034-2017-GRA/GG-OREI, de fecha 15 de agosto de 2017, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"** con CUI N° 2194671, con un presupuesto de S/.66 476,353.25 (Sesenta y seis millones cuatrocientos setenta y seis mil trescientos cincuenta y tres con 25/100 soles), de conformidad con el expediente aprobado;

Que, con fecha 17 de octubre de 2018, el Gobierno Regional Ayacucho y la empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU, suscribieron el Contrato N°101-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF- ITEM II, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N°003-2017-GRA-SEDE CENTRAL, con precalificación (Segunda Convocatoria) para la contratación de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"** con CUI N° 2194671;

Que, con fecha 21 de enero 2019, el Gobierno Regional de Ayacucho y la empresa ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A., suscribieron el contrato N° 002-2019-GRASEDE CENTRAL-OAPF, para el servicio de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"**, con CUI N° 2194671, estableciendo un plazo de ejecución de 630 días calendario y un plazo de 60 días calendario para la liquidación del contrato de obra;

Que, mediante Carta N° 212-2024/SINOHYDRO, de fecha 05 de julio de 2024, el Apoderado de SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU, remite a ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A., la solicitud, cuantificación y sustentación de Ampliación de Plazo N° 37, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"**, con CUI N° 2194671;

Que, mediante Carta N° 268-24 S201901-ATA-SUP.HOSP.CANGALLO, de fecha 12 de julio de 2024, el Jefe de Supervisión – ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A., remite al Gobierno Regional de Ayacucho, la opinión de evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 37, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"**, con CUI N° 2194671, concluyendo lo siguiente: "La Ampliación de Plazo N° 37 solicitada por el Contratista es **IMPROCEDENTE**, debido a que:

- El Contratista no realiza una fundamentación o metodología de calculo para determinar el plazo que a su criterio es afectado, no indica la afectación de estas partidas como parte de la ruta crítica vigente, careciendo de elementos técnicos que permitan evaluar la posición del Contratista.



- El Contratista indicadas que la circunstancia afecta el Hit de Fin de Obra en el Calendario GANTT (ver folios 000001 y 000002 de la SAP 37), sin embargo, queda claro que ninguna partida de la obra ni de la ruta crítica queda afectada.
- Consideramos que el Hito Fin de obra no puede trasladarse sin existir necesariamente una partida vinculada que resulte afectada”;

Que, mediante Informe N° 277-2024-GRA/GG-GRI-SGSL-JALJ, de fecha 18 de julio de 2024, el Coordinador de Obra remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, la opinión técnica sobre solicitud de Ampliación de Plazo N° 37, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"**, con CUI N° 2194671, concluyendo lo siguiente: "De acuerdo con los alcances de los Art. 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DS N° 350-2015-EF y modificado mediante DS N° 056-2018-EF, sobre las precisiones de las causales y procedimiento de ampliación de plazo, y según la sustentación realizada se concluye que es **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de obra N° 37, por la causal: **1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, por un plazo de TREINTA Y DOS (32) DÍAS CALENDARIOS, por no cumplir lo establecido en el Art. 170 del RLCE”;

Que, mediante Oficio N° 2960-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 18 de julio de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación remite al Gerente Regional de Infraestructura, la improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 37, presentado por el Contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU, por un plazo de 32 días calendario, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"**, con CUI N° 2194671, por lo que esta Sub Gerencia, previa verificación de los documentos, se adhiere a la opinión del Coordinador de Obra, donde se recomienda declarar la **IMPROCEDENCIA** de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 37;

Que, en este extremo resulta importante resaltar que la Opinión Técnica del Coordinador de Obra, a través del Informe N° 277-2024-GRA/GG-GRI-SGSL-JALJ, de fecha 18 de julio de 2024, es refrendada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Oficio N° 2960-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL;

Que, de la evaluación del presente expediente administrativo y contando con los informes de la Supervisión de Obra, Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión, se determina la **IMPROCEDENCIA** de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 37, correspondiente a la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"**, con CUI N° 2194671;

Conforme a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias N° s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 664-2023-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2024-GRA/GR y demás normas conexas.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 37, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"** con CUI N° 2194671, por el plazo de 32 días calendario, solicitado por el contratista SINOHYDRO CORPORACIÓN LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, conforme los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al contratista **SINOHYDRO CORPORACIÓN LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ**, al supervisor de obra **ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A.**, Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
[Handwritten Signature]
Ing. IVÁN DE LA CRUZ BAUTISTA
GERENTE REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
V.B.
Director Regional Asesoría Jurídica


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
V.B.
Ing. JOSÉ LUIS CANGALLO QUISPE
Sub Gerencia Supervisión y Liquidación

SGSL/gxcs
22.07.2024